

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA**

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 001 2017 00146 01
Proceso: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: MARIA JULIETA MORENO ACEVEDO¹ – KAROL ANDREA OROZCO MORENO²
Demandado: EXPRESO BOLIVARIANO S.A. EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN³ – RAUL MUÑOZ ESPITIA⁴ – BANCO DE OCCIDENTE⁵ – AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. hoy SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.⁶
Asunto: Concede término de 5 días a la parte apelante para la sustentación del recurso.

Popayán, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de junio de 2020, que regula expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera:**

Primero: Concédase a las partes apelantes (demandantes y a los apoderados de los demandados: EXPRESO BOLIVARIANO S.A. EN EJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, el BANCO DE OCCIDENTE y AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., hoy SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., y los llamados en garantía TIERRATRANS S.A.S y la SOCIEDAD GIRALGO JIMENEZ & CIA SCA⁷), el término de cinco (5) días hábiles para que sustenten por escrito el recurso, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia⁸. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.⁹, y con la advertencia, que de no sustentarse oportunamente el recurso, se declarará desierto. Además, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos

¹ Por conducto de apoderado: Dr. NEIDER VICENTE TRUJILLO HURTADO – Correo electrónico: nvtrujilloh@gmail.com – marisachitof@gmail.com – Celular: 312 799 4226 – 323 465 4684

² Por conducto de apoderado: Dr. RODRIGO ANDRES CASTILLO MUÑOZ - Correo electrónico: andrescm31@hotmail.com – Celular: 312 771 7139

³ Apoderado: Dr. GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO – Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co Celular: 311 204 9313

⁴ Curadora Ad Litem: Dra. MARTHA LIA HURTADO NAVIA – Correo electrónico: marthalia123@hotmail.com - Celular: 316 428 2746

⁵ Apoderado: Dr. JAVIER JESUS PEÑA SALAZAR – Correo electrónico: javierpenasa@hotmail.com – Celular: 3162588166

⁶ Apoderada: Dra. DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES – dmunoz@gha.com.co

⁷ También representados por el Dr. GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RESTREPO

⁸ Artículo 118 del C.G.P.

⁹ La disposición en comento, prevé: “**El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia**”.

antes del cierre del despacho del día en que vence el término”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase a las partes apelantes, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

De la sustentación en comento, “se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ MARIA LEONOR ECHEVERRY LOPEZ SECRETARIA